1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de Bosa se encuentran (Decreto 411 de 2016):

b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Bosa 2025–2028 denominado "**Resolviendo y Recuperando la Confianza, Bosa Camina Segura**" como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2025 hasta junio de 2028, contempla dentro del *Objetivo estratégico 4. "Bosa ordena su territorio y avanza en su acción climática"*, el Programa 25 "*Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad*".

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito 2877 – Bosa Protectora de su Ambiente, cuyo objeto es "*Implementar acciones integrales en la Localidad de Bosa para promover la sostenibilidad ambiental, revitalizando el arbolado, fortaleciendo huertas urbanas, mejorando la jardinería, instalando muros y techos verdes, y fomentando la separación en la fuente, con el objetivo de aumentar las coberturas verdes, conservar la biodiversidad y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, apoyados en principios de economía circular y educación ambiental*" y dentro del cual se tiene la meta cuatrienio de "*Implementar 40 procesos comunitarios de educación ambiental que promuevan la conservación de la biodiversidad y el agua*".

El Proceso Comunitario de Educación Ambiental (PROCEDA) es una estrategia impulsada por grupos y organizaciones de la sociedad civil con el propósito de transformar situaciones ambientales conflictivas a nivel local. Para ello, se basa en un diagnóstico ambiental comunitario donde se identifican problemáticas y oportunidades de mejora, teniendo en cuenta un enfoque intersectorial, interinstitucional, interdisciplinario e intercultural.

A través de este proceso, se fomenta la formación en valores ambientales, la regionalización de iniciativas y la participación de la comunidad, garantizando que las acciones implementadas respondan a las realidades y necesidades locales.

Un eje transversal que busca conectar estas estrategias institucionales con la comunidad es la educación ambiental, cuyo objetivo es transformar los hábitos de la población mediante procesos pedagógicos permanentes. Para ello, en vigencias anteriores (2021-2024 "Bosa reverdece haciéndole frente al cambio climático") se promovieron 30 PROCEDAS (Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental) que fortalecieron la conciencia ecológica y promovieron la apropiación del entorno natural por parte de la ciudadanía en temas como el manejo de residuos reciclables y compostables, huertas urbanas, recuperación de suelos erosionados, reverdecimiento de la localidad y conservación de los cuerpos de agua. No obstante, las problemáticas ambientales de la localidad son múltiples y su abordaje a partir de esta estrategia debe persistir para integrar la acción climática con la participación ciudadana, la educación ambiental y la gestión sostenible del territorio. Este enfoque integral permite avanzar hacia una localidad más verde, consciente y resiliente.

Así mismo y de acuerdo con la Ley Estatutaria 1757 de 2015 lo define en su Artículo 90 como: "*El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos*", que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, se requiere dar incidencia y cumplimiento a las necesidades de la ciudadanía.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de dar cumplimiento a las propuestas ganadoras de acuerdo con la temática de los proyectos mencionados, este proyecto cuenta con el respaldo de los Presupuestos Participativos conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° del Acuerdo Distrital 740 de 2019 el cual señala "*Con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la administración Distrital destinará mínimo 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de Conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad*."

El proyecto promueve la participación integral de la población de la localidad, a través de la inclusión, la no discriminación, la integración social y el cierre de brechas en la garantía de derechos para los grupos poblacionales o sectores sociales:

- Grupos etarios: El Proceda promueve la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores en sus procesos de educación ambiental. Incluye procesos de capacitación y sensibilización en temas de ambientales, dirigida hacia grupos de infancia y adolescencia, adultos y adultos mayores para la protección y apropiación del territorio, así como procesos de formación en temas de ambientales, dirigida hacia grupos de jóvenes para la protección y apropiación del territorio. Se plantean actividades de inclusión como beneficiarios directos a las organizaciones juveniles y/o jóvenes, que por su ubicación socio geográfica se encuentran en el área de influencia directa.

- Grupos étnicos: El Proceda vincula a las diferentes comunidades raizales, Rrom, negras, afrocolombianas, palenqueras y comunidades indígenas que habiten la localidad con actividades de educación ambiental, de acuerdo con sus costumbres y cosmovisión en el marco de la etnoeducación.

- Víctimas del conflicto: El Proceda integra y valora los conocimientos de la población victima en las acciones de educación ambiental.

- Discapacidad: El Proceda vincula a la población con discapacidad como alternativa de inclusión y estrategia para la inserción a procesos ambientales y de recreación pasiva. Es un potencializador de capacidades puesto que trae beneficios sociales, cognitivos, psicomotores, afectivos y comunitarios, teniendo en cuenta en los procesos de educación ambiental la accesibilidad mediante la aplicación del enfoque diferencial.

- Sectores LGBTI: El Proceda promueve la vinculación de todos los sectores LGBTI interesados en la formación y los procesos de educación ambiental teniendo en cuenta sus necesidades, interés y aportando a la articulación con otros sectores, la apropiación del territorio y el cuidado y conservación del ambiente.

- Mujeres: El Proceda promueve la participación de mujeres en sus procesos de educación ambiental. Promueve la vinculación laboral femenina como mano de obra directa no calificada en el Proceda. Incluye procesos de capacitación y sensibilización y el intercambio de conocimiento en condiciones de igualdad de oportunidades y equidad para hombres y mujeres de Bogotá alrededor de acciones en educación ambiental.

- Habitabilidad en calle: El Proceda promueve la vinculación en procesos de formación y educación ambiental

- Familias: El Proceda promueve la vinculación en procesos de formación y educación ambiental

- Poblaciones desplazadas transfronterizas: migrantes, refugiados.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital 878 de 2023 da lineamientos sobre el Sistema Distrital de Planeación el cual se define como un conjunto de principios, normas, procedimientos y actores del ejercicio de la planeación en el Distrito Capital, que posibilita ordenar y articular los distintos instrumentos de planeación en cada una de las fases del ciclo de las políticas y promueve la incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planeación de la ciudad.

En el Artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, el presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local.

A su vez, el Decreto Distrital 495 de 2023, reglamenta el artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 en relación con la implementación de los presupuestos participativos para la ejecución de los Planes de Desarrollo Local con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local de Bogotá D.C.

Teniendo como base el acta de acuerdo participativo, dispuesto en el Artículo 25 del Decreto Distrital 495 de 2023, las Alcaldías Locales deberán programar los recursos de los presupuestos participativos

en el anteproyecto de presupuesto, para lo cual deberán realizar la formulación o actualización de los respectivos proyectos de inversión local antes de la radicación del Proyecto de Acuerdo Local a la Junta Administradora Local.

Una vez se apruebe el presupuesto del respectivo Fondo de Desarrollo Local, las Alcaldías Locales deberán ejecutar las propuestas priorizadas atendiendo el principio de anualidad y observando los principios y normativa vigente en materia de contratación estatal. Dicha ejecución iniciará a partir del 1 de enero de la vigencia siguiente a la implementación de los presupuestos participativos.

Las Alcaldías Locales deberán dar prioridad a la formulación, contratación y adjudicación de los procesos que garanticen la materialización de las propuestas priorizadas, a fin de realizar la entrega de bienes, obras y/o servicios en la respetiva vigencia para la cual fueron priorizados.

La Administración Local deberá velar por dar cumplimiento a la voluntad ciudadana manifestada mediante el proceso de votación o concertación, priorizando la ejecución de recursos dentro del concepto de gasto conforme al concepto preliminar emitido por el sector competente.

Consecuente con lo anterior, el Decreto Distrital 572 de 2023, reglamenta el Sistema Distrital de Planeación en relación con la articulación entre sus componentes estratégicos, esto es con las Políticas Públicas Distritales, el Plan de Ordenamiento Territorial, y los Planes de Desarrollo Distrital y Locales.

Conforme a esto, se presenta la descripción base de la iniciativa a desarrollar:

Dentro del proyecto 2877 Bosa protectora de su ambiente, el Componente 2 de Educación Ambiental plantea el desarrollo de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y tiene como objetivo general "*Desarrollar e implementar programas de educación ambiental en la localidad, orientados a sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la conservación del medio ambiente, la sostenibilidad y el cuidado de los recursos naturales, promoviendo cambios de comportamiento responsables y sostenibles*".

El proyecto responde a desafíos en la localidad asociados al crecimiento urbano acelerado y la falta de integración en políticas públicas locales, específicamente desde la perspectiva de la conservación del agua y de la biodiversidad. Con el desarrollo del proyecto se van a implementar 8 Procedas en vigencia 2026 que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua en un periodo de 7 meses. Para ello, con este proyecto se busca:

- Brindar apoyo a través de asistencia técnica, operativa y logística a PROCEDAS que propendan por el empoderamiento de su comunidad alrededor del mejoramiento de conflictos socioecológicos en el territorio para conservar la biodiversidad y el agua.

- Construir y fortalecer capacidades y habilidades en los individuos y organizaciones sociales que garanticen la autosostenibilidad en el tiempo de los PROCEDAS, basándose en la organización y apropiación comunitaria, y la gestión adaptativa.
- Promover a través de PROCEDAS una educación ambiental intersectorial, interinstitucional, interdisciplinaria e intercultural.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA CON EL FIN DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL AGUA EN LA LOCALIDAD DE BOSA".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
70111600	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas de flor
70111700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos
70141800	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
77101800	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Auditoría ambiental
80101600	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa
82111500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Escritura y traducciones	Escritura técnica
86101500	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de entrenamiento en agricultura, silvicultura y otros recursos naturales
86101800	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del proyecto se detallan en el **Anexo 01. Anexo técnico 2877-PROCEDAS y 01. Anexo 1. Proyección plan de trabajo 2877-PROCEDAS**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual contempla que *"…Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos*

anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (…) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto"; Se presentan las cuantías para la vigencia 2026, basada en la apropiación presupuestal inicial y el salario mínimo mensual legal vigente, con el fin de que sean tenidas en cuenta en los tramites que se adelantan al interior del FDRS, así:

PRESUPUESTO VIGENCIA 2026	**$ 305.466.359.000.00**	
	DESDE	**HASTA**
Mínima cuantía	$1	$ 64.057.500
Menor cuantía	$ 64.057.500	$ 640.575.000
Licitación publica	$ 640.575.000	En adelante

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, en especial, el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", en especial, el artículo 2 que modificó el numeral 2 de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/Cte.** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2877 Bosa protectora de su ambiente.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado que contó con la solicitud de cotizaciones a través del correo electrónico y mediante la creación del evento de cotización en el SECOP II. **Ver Anexo 03. Estudio de Mercado FDLB-ES-C-086-2026**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere la celebración de la Selección abreviada de menor cuantía, conforme al estudio de sector realizado por la entidad. Ver **Anexo 05. Estudio de Sector FDLB-ES-C-086-2026.**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

- Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.
- En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMATO

De acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii)Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
Asegurado/beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL ALCALDIA LOCAL DE BOSA identificado con NIT 899.999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Agregado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Objeto y Numero de Proceso	Se debe indicar en la garantía de seriedad de la oferta que se ampara el proceso de contratación al cual se presenta oferta, por lo que debe contener el número del proceso y el objeto respectivo
Tomador	**Para las personas jurídicas:** La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales**: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido parala garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad del ofrecimiento sólo podrá traer exclusiones de que trata el artículo 2.2.1.2.3.2.3., del Decreto 1082 de 2015. El costo de la prima ocasionada será por cuenta del proponente

PODER O DOCUMENTO DE AUTORIZACION (SI APLICA)

PODER: Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal.

El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas. El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

DOCUMENTO DE AUTORIZACION (SI APLICA):

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, por el valor del presupuesto oficial; teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y SITUACION MILITAR DEFINIDAD DEL REPRESENTATE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACION (si aplica)

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula y demostrar resuelta su situación militar para los representantes legales de los proponentes y de cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993.

La entidad verificará tal circunstancia a través del siguiente enlace: https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – FORMATO

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo, siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

NOTA: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal y presentar la propuesta por medio del usuario de la unión temporal, so pena que la propuesta no sea tenida en cuenta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Si el proponente es una PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, documento que deberá anexar. En el certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán cumplir art 471 y 474 del Código de Comercio.

La entidad también podrá verificar el certificado de existencia y representación legal a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Aportar Certificado de Registro Único de Proponentes, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos habilitantes de conformidad con la presente modalidad de selección.

En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación, la propuesta será RECHAZADA La entidad también podrá verificar el RUP a través de la plataforma, teniendo en cuenta la interoperabilidad entre el SECOP II y RUES, conforme con la naturaleza jurídica del proponente.

PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO.

El proponente deberá diligenciar, firmar y aportar junto con su propuesta el **FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO** establecido en el estudio previo y pliego de condiciones.

1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – FORMATO

Para poder participar en el proceso de selección, se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, la Ley 1607 de 2012, la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

a) Personas Jurídicas: El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso (FORMATO 2 DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores la fecha de cierre del proceso, o en el caso de que la vinculación del personal sea a través de contrato de prestación de servicios deberá acreditar que dicho personal se encuentre al día en sus pagos al régimen de seguridad social.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe bajo la gravedad de juramento, indicar estas circunstancias.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación, indicando de manera expresa la normatividad que ampara la exoneración.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

REVISOR FISCAL:

El revisor fiscal del proponente debe figurar en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

b) Personas Naturales: El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada conforme los plazos para el pago de seguridad social integral y aportes parafiscales establecidos por el Decreto 1990 de 2016.

c) Proponentes Plurales: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe certificar el pago de los aportes de manera independiente. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Seguridad Social para la suscripción del contrato:

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. Se debe anexar del revisor fiscal (cuando aplique o del contador) la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigentes y copia de la cedula

Nota 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3. El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El proponente adjuntará con su oferta los respectivos certificados del representante legal, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s)

- Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios procuraduría.
- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la policía nacional.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018).

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 - FORMATO

El oferente deberá diligenciar el FORMATO ANTECEDENTES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION – FORMATO
El oferente deberá diligenciar el FORMATO Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción.

FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO APLIQUE Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.
En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente adjuntara documentos DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS firmado por el representante legal.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), si presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios la Ley 2097 de 2021.

CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018. DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018, que el proponente no cuente con inhabilidad para contratar con el estado relacionadas con el presente numeral.

- **INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016**

El oferente deberá diligenciar el ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

- **DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)**

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

- **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DISTRITAL**

Se debe allegar debidamente diligenciado el formato de acuerdo de confidencialidad distrital. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

- **AUTORIZACIÓN Y PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISTRITAL**

Se debe allegar debidamente diligenciado el formato de autorización y privacidad para el tratamiento de datos personales distrital. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

CERTIFICACIÓN DE UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS A NOMBRE DEL PROPONENTE, EN UNA ENTIDAD BANCARIA AFILIADA AL SISTEMA AUTOMÁTICO DE PAGOS (S.A.P.).

Se debe allegar el documento con una expedición NO mayor a 30 días calendario.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro Único de Proponentes en firme con la información financiera a **31 de Diciembre de 2025**, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente para la fecha de cierre. Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito.

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

5.1.2.1. LÍQUIDEZ

La Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Tabla No 10 Calculo indicador de Liquidez

INDICE LIQUIDEZ ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE	
MEDIANA SECOP	1,90

Activo Corriente / Pasivo Corriente: Por lo anterior y con el fin de que los proponentes demuestren su capacidad para enfrentar las obligaciones contraídas con el fondo, para el presente proceso de contratación se exigirá una **LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A (1,90). CORRESPONDIENTE A LA MEDIANA DE SECOP**, para garantizar una mayor pluralidad de oferente.

5.1.2.2. ENDEUDAMIENTO

El Endeudamiento pretende demostrar la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Tabla No 11 Calculo indicador de Endeudamiento

INDICE ENDEUDAMIENTO PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	
MEDIANA SECOP	45%

Pasivo Total / Activo Total: Por lo anterior, para el presente proceso de contratación se exigirá un **ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL AL 45% CORRESPONDIENTE A LA MEDIANA DE SECOP** para garantizar una mayor pluralidad de oferentes.

5.1.2.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Tabla No 12 Calculo indicador cobertura de intereses

INDICE COBERTURA DE INTERESES UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS INTERESES	
MEDIANA SECOP	1,79

Por lo anterior, y con el fin que exista mayor pluralidad de oferentes, mayor participación, una libre competencia y transparencia en los procesos de contratación pública para el presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador **DE COBERTURA DE INTERESES IGUAL O MAYOR A 1,79 CORRESPONDIENTE A LA MEDIANA DE SECOP** para garantizar una mayor pluralidad de oferentes.

A continuación, se resumen los indicadores de capacidad financiera:

Tabla No 13 Resumen Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A **1,90**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A **45%**
ÍNDICE DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A **1,79**

5.1.2.4. CAPITAL DE TRABAJO:

Según lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

El Indicador de Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. **PARA EL PRESENTE PROCESO EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUANDO EL CAPITAL DE TRABAJO SEA MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV.**

5.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, los índices para evaluar la capacidad organizacional son Rentabilidad sobre Activo y Rentabilidad sobre Patrimonio

5.2.1. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

Utilidad Operacional / el Activo Total. El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Tabla No 14 Calculo indicador de Rentabilidad del Activo

INDICE RENTABILIDAD ACTIVO UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	
MEDIANA SECOP	4%

Por lo anterior, para el presente proceso de contratación se exigirá una **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO IGUAL O MAYOR A (4%). CORRESPONDIENTE A LA MEDIANA DE SECOP.**

5.2.2. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

Utilidad Operacional / Patrimonio. El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total. Es la utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Tabla No 15 Calculo indicador de Rentabilidad Patrimonio

INDICE RENTABILIDAD PATRIMONIO UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	
MEDIANA SECOP	7%

Por lo anterior, para el presente proceso de contratación se exigirá una **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO IGUAL O MAYOR A 7% CORRESPONDIENTE A LA MEDIANA DE SECOP** para garantizar una mayor pluralidad de oferentes.

A continuación, se resumen los indicadores de capacidad organizacional:

Tabla No 16 Resumen indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO	MAYOR O IGUAL A **(4%)**
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A **(7%)**

RESUMEN INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDA

La siguiente tabla refleja el resumen de los indicadores financieros y organizacionales a requerir en el proceso de selección, el cual es producto del estudio del sector:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Índice De Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o Igual a **1,90**
Índice De Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o Igual a **45%**
Índice De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional/Gastos De Intereses	Mayor o Igual a **1,79**
Capital De Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o Igual a **50%**
Rentabilidad Sobre El Activo	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o Igual a **4%**
Rentabilidad Sobre El Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o Igual a **7%**

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

- Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), por el

contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

- El proponente deberá acreditar la experiencia general en la celebración y ejecución en por lo menos uno (01) y máximo dos (02) contratos, que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.
- Para la experiencia específica, el proponente deberá acreditar experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos dos (02) contratos, que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP – Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto y/o actividades y/u obligaciones correspondan a:

  - La implementación y acompañamiento pedagógico en proyectos ambientales.
  - El desarrollo de estrategias locales de educación ambiental
  - Fortalecimiento, acompañamiento y asesoría en la formulación y ejecución de procesos comunitarios de educación ambiental

Cada uno de los contratos aportados según los ítems anteriores se acreditarán en el Registro Único de Proponentes (RUP) y deberán estar identificados en por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos y que SMMLV cubra(n) el total de la experiencia requerida, así:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70111600	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Plantas de flor
70111700	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos
70141800	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Producción, gestión y protección de cultivos	Plantación y cultivo de cultivos
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación ambiental
77101800	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Auditoría ambiental
80101600	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80111600	Servicios de consultoría de negocios y administración	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
	corporativa		
80141600	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa
82111501	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Escritura y traducciones	Escritura técnica
86101500	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de entrenamiento en agricultura, silvicultura y otros recursos naturales
86101800	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

El proponente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato ANEXO Relación De Experiencia y adjuntar las correspondientes certificaciones y señalar el número de contrato en el RUP.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados y terminados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente.

La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

La conversión a salarios mínimos para toda la información presentada se debe hacer con el valor del SMMLV en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la siguiente tabla de equivalencias durante los últimos doce (12) años:

AÑO	SMMLV
2026	$ 1.750.905
2025	$ 1.423.500
2024	$ 1.300.000
2023	$ 1.160.000
2022	$ 1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$ 877.803
2019	$ 828.116
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.454
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

El resultado de la verificación será: HABILITADO O NO HABILITADO.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

En caso de relacionarse más de dos (2) contratos en el ANEXO Relación De Experiencia General, EL FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo las dos primeras (2) descritas por cada experiencia. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitarlas aclaraciones que considere conveniente.

5.1.3.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL – FORMATO

En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES, este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia a través de un máximo de tres (3) contratos terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV cuyo objeto tenga relación con la prestación de servicios PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA CON EL FIN DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL AGUA EN LA LOCALIDAD DE BOSA.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme o acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: Para el caso de consorcio o Unión Temporal, la experiencia puede ser acreditada por un (01) solo miembro del consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando este cuente con un porcentaje de participación de al menos el diez (10%) de participación, se tendrán en cuenta estas certificaciones en

proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal.

5.1.3.3. CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS – FORMATO

El FDLB tendrá como parámetro de verificación técnica la ACEPTACION por parte de los oferentes del "FORMATO 13 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en todas y cada una de sus partes.

Deberán suscribir por el representante legal el FORMATO 13 aceptación del ANEXO TECNICO y deberán adjuntar todos los soportes requeridos por la entidad.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial.

5.1.3.4. CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGGT – FORMATO

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con menos de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

Los oferentes dentro de su oferta deberán adjuntar la certificación de que trata el presente numeral, y con el diligenciamiento del Formato correspondiente.

Para el caso de las figuras plurales, todos sus miembros deberán presentar la certificación indicada y el diligenciamiento del formato correspondiente.

5.1.3.5. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE

Los criterios establecidos en este apartado hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de bienes y/o servicios a contratar, garantizando la minimización de impactos

ambientales negativos y potenciando los impactos ambientales positivos de la entidad, así mismo harán parte de las obligaciones específicas.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA AMBIENTAL	MEDIO DE VERIFICACIÓN
De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 2184 de 2019, el contratista implementará medidas para prevenir, minimizar y realizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el desarrollo de las actividades del contrato, priorizando la separación en la fuente y la entrega a gestores autorizados cuando aplique.	Declaración juramentada con la propuesta e informe de ejecución con registros fotográficos y soportes de aprovechamiento o disposición final, cuando corresponda.
En cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y de los principios de uso eficiente y ahorro de los recursos naturales establecidos en la Política Nacional de Educación Ambiental y la Política Nacional para la Gestión Integral Ambiental, el contratista promoverá durante el desarrollo de los PROCEDAS el uso eficiente del agua y la energía, así como la reducción del consumo de materiales de un solo uso en las actividades comunitarias.	Declaración juramentada con la propuesta e informe de ejecución con evidencias de implementación.
En cumplimiento del Acuerdo Distrital 808 de 2021 y del Decreto Distrital 317 de 2021, el contratista evitará el suministro y uso de plásticos de un solo uso durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, privilegiando materiales reutilizables, reciclables o biodegradables, cuando técnica y operativamente sea viable.	Declaración juramentada con la propuesta y verificación durante la supervisión del contrato.
De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y en ejercicio de las funciones de supervisión previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el contratista permitirá las visitas de seguimiento que realice el Fondo de Desarrollo Local de Bosa para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del contrato y suministrará la información y soportes que sean requeridos.	Declaración juramentada con la propuesta y actas de supervisión.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA AMBIENTAL	MEDIO DE VERIFICACIÓN
De conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, el contratista deberá promover el consumo responsable de materiales durante la ejecución del contrato, priorizando el uso de elementos reutilizables, reciclados o con menor impacto ambiental, siempre que sean técnica y económicamente viables para el desarrollo de las actividades.	Declaración juramentada con la propuesta e informe de ejecución con evidencia fotográfica o documental de las medidas implementadas.
De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y la Política Nacional de Educación Ambiental, el contratista deberá desarrollar acciones de sensibilización dirigidas a los participantes de los PROCEDAS sobre la gestión integral de residuos, el uso eficiente de los recursos naturales y las buenas prácticas ambientales, incorporando estos temas en las actividades pedagógicas del contrato.	Material pedagógico, listas de asistencia, registros fotográficos e informes de ejecución verificados por la supervisión.

5.1.3.6. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023, el cual determina que:

"(…) Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables".

5.1.3.7. RECURSO HUMANO HABILITANTE

Con la presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir las especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones establecidas en los estudios previos, el anexo técnico y demás documentos que formen parte del presente proceso de selección.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
	COORDINADOR/A DEL PROYECTO • **Formación Académica:** Título profesional en ecología y/o biología y/o ingeniería ambiental y/o forestal, o afines según SNIES.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
	• **Experiencia:** Mínimo tres (3) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con experiencia específica de mínimo dos (2) años en educación ambiental y/o formulación de proyectos ambientales y/o sistemas de información geográfica (SIG). **PROFESIONAL EN EDUCACIÓN AMBIENTAL** • **Formación Académica:** Título profesional en licenciatura en ciencias naturales y/o educación ambiental y/o ingeniería ambiental y/o ingeniería sanitaria y ambiental y/o administración ambiental y/o afines según SNIES. • **Experiencia:** Mínimo veintitrés (23) meses de experiencia laboral general a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con experiencia específica de mínimo un (1) año en gestión e implementación de proyectos ambientales. **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** • **Formación Académica:** Título bachiller y certificado de aptitud ocupacional, o título de educación para el trabajo y el desarrollo humano, o título de formación técnica laboral en áreas administrativas y/o afines. • **Experiencia:** Mínimo tres (3) años de experiencia laboral debidamente certificada. Los soportes que acreditan la formación y experiencia se deberán incluir si requieren matrícula o tarjeta profesional. Carta de compromiso firmada por los postulados para ejercer dichas actividades. La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar los perfiles: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales, ya que se deberá tener en cuenta lo estipulado en la Ley 1955 de 2019, y en general las demás normas sobre la materia. Para acreditar la experiencia deberá aportar las certificaciones expedidas por la entidad contratante que tenga como mínimo lo siguiente: 1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
	2) Nombre de quien ejecuta a quien se le expide la certificación. 3) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado. 4) Fecha de suscripción y finalización del contrato. 5) Firma de la persona que expide la certificación. 6) No se aceptan traslapos de tiempo en las certificaciones, es decir, no se contará doble la experiencia certificada que coincida en el tiempo. 7) No se aceptan auto certificaciones.

El proponente debe garantizar la disponibilidad mínima de personal indicado en este numeral, con la dedicación necesaria durante el desarrollo de las actividades. En todo caso, el contratista deberá contar con el personal adicional que se requiera para cumplir con el cronograma establecido, incrementando turnos o personal según sea necesario, sin generar costos adicionales para la Entidad:

El oferente deberá presentar hoja de vida y soportes del profesional descrito en el presente numeral con su oferta, anexando los siguientes documentos:

- Copia del diploma de formación profesional o acta de grado.
- Copia de la tarjeta profesional (si aplica)
- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Situación militar definida (si aplica).
- Copia del certificado de contraloría, procuraduría policía, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales, antecedentes judiciales, REDAM y Personería de Bogotá.
  - Para acreditar la experiencia solicitada, debe aportarse certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:
    - Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
    - Nombre del ejecutor a quien se le expide la certificación.
    - Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
    - Valor total del contrato.
    - Fecha de suscripción del contrato.
    - Plazo de ejecución fecha de inicio y terminación del contrato.
    - Firma de la persona que expide la certificación.

Condición para la verificación de experiencia del profesional

Para la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a períodos paralelos de trabajo.

El proponente debe diligenciar el anexo respectivo y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados Los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas. El Fondo de Desarrollo Local de Bosa deberá verificar la información suministrada.

Cuando el proponente o uno de los integrantes de la figura plural sea él mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación de este, en donde desarrolló sus actividades el profesional y el pago de la seguridad social que ampara todo el plazo de la relación laboral o contractual.

En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico de aplicación requerido en el anexo técnico, estudio previo y pliego.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:
La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Factor económico (ponderación económica)	**59,5**
Factor técnico de calidad (personal adicional al solicitado)	**30**
Apoyo a la industria nacional	**10**
Criterios diferenciales para emprendimientos de mujeres	**0.25**
Criterios diferenciales para Mypimes	**0.25**
Total, puntos asignados	100

5.2.1. OFERTA ECONOMICA: CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (59,5) PUNTOS

El valor de la propuesta no debe superar el valor de los unitarios y del presupuesto oficial, de conformidad con el estudio de mercado; so pena del rechazo de la misma.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, y diligenciar en el SECOP II el valor de su oferta y como soporte de su ofrecimiento los valores ofertados los cuales no podrán superar el precio promedio de cada ítem presentado por la entidad en el estudio de mercado so pena de rechazo.

- LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA EN DEBIDA FORMA COMO SE INDICA POR LA ENTIDAD ES CAUSAL DE RECHAZO, SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LO SOLICITADO
- El valor registrado en el formato económico debe coincidir con el cuestionario electrónico de la plataforma del SECOP II.

La propuesta económica ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros (sin centavos), incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo. EL FONDO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, el cual será notificado al oferente en la evaluación.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente diligencie la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como HABILITADA en los aspectos jurídicos, financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la fórmula indicada más adelante.

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del presupuesto propuesto. El Presupuesto Total (corregido y ajustado al entero) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. Por lo tanto, el proponente deberá agregar en el cuestionario electrónico el valor de IVA correspondiente a la totalidad de los elementos cotizados. Si el proponente al diligenciar el cuestionario electrónico calcula de manera errada el impuesto al valor agregado (IVA), el FONDO corregirá el valor aplicando el 19% del valor total de la oferta sin IVA. Dicha operación se entenderá como una corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

NOTA 1: La fecha del cierre del proceso para los efectos del presente numeral, será la del cierre y recepción de ofertas del presente proceso.

NOTA 2: El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación: Se determinará el métodde acuerdo con a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superfinanciera de Colombia https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.34 A 0.67	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.68 A 0.99	3	MEDIA ARITMETICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\dfrac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,
$\bar{X}\,A$ = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} A \times \left(1 - \left(\dfrac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ A \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\bar{X}_A - V_i\right|}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,
$\bar{X}\,A$ = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Los factores de las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

• MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

La lista de precios (oferta económica) deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II, la cual será desencriptada por la Entidad en el término establecido en la Plataforma del SECOP II.

Para el diligenciamiento de la Lista de Precios (Oferta Económica) de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el **ANEXO "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA

Incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, y deberá considerar y contener todas las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, así como en el anexo técnico.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el Comité Evaluador en la etapa de evaluación económica, si considera que el valor de las propuestas habilitadas dentro del presente proceso parecen artificialmente bajas, requerirá al (los) oferente(s) para que explique (n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar, en concordancia con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" y se procederá a la asignación de puntaje respectivo.

5.2.2 FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD (HASTA 30 PUNTOS):

El proponente que ofrezca los siguientes elementos adicionales a los establecidos en el Estudio Previo obtendrá un máximo de 30 puntos. Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta, la descripción del servicio y la cantidad que se comprometerá a entregar se divide así:

PERSONAL ADICIONAL AL SOLICITADO (30 PUNTOS)

Se otorgarán treinta (30) puntos, al oferente que ofrezca tres (3) personas adicionales a las solicitadas en los requisitos mínimos habilitantes, el personal adicional debe cumplir con los siguientes requisitos:

- PROFESIONAL EN EDUCACIÓN AMBIENTAL ADICIONAL (10 puntos):

- **Formación Académica:** Título profesional en licenciatura en ciencias naturales y/o educación ambiental y/o ingeniería ambiental y/o ingeniería sanitaria y ambiental y/o administración ambiental y/o afines según SNIES.
- **Experiencia:** Mínimo veintitrés (23) meses de experiencia laboral general a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con experiencia específica de mínimo un (1) año en gestión e implementación de proyectos ambientales.

Con la incorporación de este personal se espera tener una perspectiva adicional a las metodologías de educación ambiental, así como mayor cobertura en las asistencias técnicas y acompañamiento general prestadas a los 8 colectivos ambientales beneficiados por el contrato.

- AUXILIAR LOGÍSTICO (10 puntos):

- **Formación Académica:** Título de bachiller
- **Experiencia:** Mínimo un (1) año en apoyo logístico en programas sociales, educativos o similares.

Con la incorporación de este personal se espera aumentar el apoyo logístico en cada uno de los encuentros con los colectivos ambientales de la localidad.

- PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO (10 puntos):

- **Formación Académica:** Técnico y/o tecnólogo y/o Profesional en diseño gráfico
- **Experiencia:** Mínimo un (1) año en diseño de piezas gráficas en temáticas ambientales.

Con la incorporación de este personal se espera agilizar la eficiencia en la generación de piezas gráficas asociadas a convocatoria y comunicación en general con los colectivos ambientales de la localidad.

Condición para la verificación de experiencia laboral

Para la acreditación de la experiencia NO se tendrán en cuenta períodos traslapados, es decir NO se pueden acumular tiempos que correspondan a períodos paralelos de trabajo.

El proponente debe diligenciar el anexo respectivo y adjuntar los soportes sobre experiencia y formación académica solicitados. Los documentos aportados para certificar la experiencia del recurso humano deberán, en todos los casos, estar relacionados con contratos ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas. El Fondo de Desarrollo Local de Bosa deberá verificar la información suministrada.

Cuando el proponente persona natural o jurídica sea él mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación de este, en donde desarrolló sus actividades el profesional y el pago de la seguridad social que ampara todo el plazo de la relación laboral o contractual.

Cuando el proponente o uno de los integrantes de la figura plural sea él mismo quien certifique la experiencia de su recurso humano deberá adjuntar copia del contrato respectivo o certificación de este, en donde desarrolló sus actividades el profesional y el pago de la seguridad social que ampara todo el plazo de la relación laboral o contractual.
En ningún caso se contarán los lapsos de suspensión señalados en las certificaciones presentadas Si las certificaciones incluyen varios contratos solo se tendrá en cuenta el tiempo que tomó la ejecución del contrato específico de aplicación requerido en el anexo técnico, estudio previo y pliego de condiciones.

5.3. PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS) – FORMATO.

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y Decreto 680 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, asignará el siguiente puntaje:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERESEN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015) (0.25 PUNTOS) – FORMATO

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignarán 0,25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad (Certificado de Composición accionaria) y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres el tiempo de vinculación. Para esta opción el Certificado además debe detallar: ◦ La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo. ◦ Anexar copia de los documentos de identidad ◦ Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones ◦ Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.
PROPONENTES PLURALES: El puntaje adicional se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

5.5. MIPYME – FORMATO

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

5.6. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

Si se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre). Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medio de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

5.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. **ANEXO 4 - CRITERIOS DE DESEMPATE**

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Conforme al estudio de riesgos realizado para el presente proceso, se requirió hacer un análisis a fondo desde la planeación hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato, contemplando los riesgos asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa posconsumo.

Para mayor claridad y entendimiento de los riesgos contemplados según su categoría, ver **ANEXO 6. MATRIZ DE RIESGOS.**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

Pólizas exigibles:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y hasta su liquidación.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
3. **Calidad del servicio y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y hasta seis (6) meses más.
4. **Responsabilidad extracontractual:** Por Doscientos 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato.
5. **Seriedad de la oferta:** Por el Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección, vigente por 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

Para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los requisitos anotados en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para lo cual señalaremos, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángul o Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

De igual manera, se deja constancia que la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la entidad.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **NUEVE (09) MESES O HASTA AGOTAR RECURSOS**, contados a partir del a fecha de suscripción del acta de inicio previo a el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

En todo caso, no se podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad que corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) incluido IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distritales vigentes que se causen durante la ejecución del contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa se compromete a cancelar el valor total del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance en la ejecución física y financiera, a satisfacción, y contra entrega de las evidencias establecidas en cada fase del estudio previo (listados, registros fotográficos, ingreso y egreso de almacén). Esto estará sujeto a la aprobación del supervisor, así como a la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales correspondientes al período facturado.

Para el pago final, el contratista deberá presentar un informe final, el cual será revisado y aprobado, certificando el cumplimiento del 100 % de las actividades del contrato, con entrega de soportes, evidencias, paz y salvos por todo concepto y suscripción del acta de liquidación.

Los pagos se realizarán previo cumplimiento de las actividades descritas en el anexo técnico. Dichas sumas se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura por parte del contratista, acompañada del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, los informes de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

El último pago estará condicionado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la suscripción del acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

NOTA: Para cada uno de los pagos deberá presentarse adicionalmente:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad

a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (*Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*

13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (*Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información*.)

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, plazos, productos y demás requisitos establecidos en el contrato, el anexo técnico y la propuesta presentada.
2. Presentar para aprobación de la supervisión el plan de trabajo, incluyendo cronograma, metodología, metas, responsables y recursos requeridos, Plan de Contingencia cuando el avance de la ejecución presente un retraso igual o superior al cinco por ciento (5 %) frente al cronograma aprobado.
3. Realizar las presentaciones públicas y demás espacios de socialización previstos en la ficha técnica, en coordinación con la Alcaldía Local de Bosa y conforme a la normativa aplicable.

4. Disponer y mantener durante toda la ejecución del contrato el talento humano, los equipos, las herramientas, los materiales, los insumos y demás recursos necesarios para garantizar la correcta prestación de los servicios y la entrega de los bienes, sin generar costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
5. Presentar los informes técnicos, financieros y de ejecución, con sus respectivos soportes, en los formatos y con la periodicidad establecidos por la supervisión, así como participar en las mesas de seguimiento y articulación convocadas por la Entidad.
6. Garantizar la calidad, oportunidad y cumplimiento de los productos, bienes y servicios entregados, atendiendo las especificaciones técnicas, metodológicas y los estándares definidos en el contrato.
7. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión, la Entidad y los organismos de control, e informar de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las acciones necesarias para su mitigación.
8. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones legales aplicables respecto del personal vinculado a la ejecución contractual.
9. Incorporar en la ejecución del contrato los enfoques diferencial, de género, inclusión, accesibilidad y sostenibilidad ambiental, de conformidad con la normativa y los lineamientos distritales aplicables.
10. Realizar el ingreso y egreso de los bienes al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, efectuar su entrega conforme a las condiciones contractuales y garantizar la conservación de los soportes correspondientes.
11. Gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato y facilitar las inspecciones ambientales que realicen las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente.
12. Conservar y custodiar los documentos, registros y soportes técnicos, administrativos y financieros de la ejecución contractual durante el término legal y ponerlos a disposición de la Entidad y de los organismos de control cuando sean requeridos.
13. Presentar el informe final consolidado de ejecución, incluyendo los resultados, productos, indicadores, conclusiones, lecciones aprendidas y recomendaciones.
14. Garantizar la confidencialidad, seguridad y tratamiento adecuado de la información obtenida durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos personales y acceso a la información pública.
15. Cumplir las demás instrucciones impartidas por la supervisión que guarden relación directa con el objeto y alcance del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Bosa.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (06) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en

relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO)

Anexo 01. Anexo técnico 2877-PROCEDAS
Anexo 01. Anexo 1. Proyección plan de trabajo 2877-PROCEDA
Anexo 03. Estudio de Mercado FDLB-ES-C-086-2026
Anexo 04. Matriz de Calculo FDLB-ES-C-086-2026
Anexo 05. Estudio de Sector FDLB-ES-C-086-2026

FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Elaboró: Laura Salcedo Gutiérrez – Profesional Sector Ambiente ALB Laura Salcedo Gutiérrez
Ginna Lizeth Serna García – Profesional de Planeación ALB
Revisó: Diana Carolina Martínez Quiroga – Líder Sector Ambiente FDLB
Brahan Eduardo Garcia Lopez – Profesional Especializado de contratación FDLB
Aprobó: Jairo Esteban Oviedo Mejía – Profesional especializado del Despacho FDLB